

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente Proceso Monitorio con memorial presentado por el apoderado de la parte actora (12/09/23). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de Octubre de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

La Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2483
Radicación No. 2023-00299-00

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante al proceso, indicando aportar al proceso la citación de conformidad con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, respecto de los demandados NICOLAS OCTAVIO MUÑOZ GALEANO a través de su correo electrónico, ISABELA GRAJALES ISAZA y ALISON ISAZA PEREZ a través de correo certificado de SERVIENTREGA, solicitando tener notificados a los mismos, ésta instancia procederá a analizar por separado cada uno de los casos en los cuales se intentó la notificación de los demandados, advirtiendo lo siguiente:

Refiere el abogado que la notificación al señor NICOLAS OCTAVIO MUÑOZ GALEANO se realizó a través de su correo electrónico, situación que no puede ser tenida en cuenta, advirtiendo que desde la radicación de la demanda indicó que desconocía el correo electrónico del demandado, debiendo el apoderado intentar la citación y notificación a la dirección señalada en el acápite de notificaciones, agregando que al intentarlo, el apoderado erróneamente indica una radicación que no corresponde al presente proceso e igualmente refiere que el artículo 292 del Código General del Proceso fue modificado por la Ley 2213 de 2022, enunciado que no se ajusta a la realidad jurídica.

Respecto a las demandadas ISABELA GRAJALES ISAZA y ALISON ISAZA PEREZ, indica que la notificación fue realizada a través de correo certificado de SERVIENTREGA, señalando que la notificación se realiza mediante aviso conforme lo regula el Artículo 292 de Código General del Proceso, sin aportar o probar haber agotado la citación previa que refiere el Artículo 291 del Código General del Proceso, lo cual no ha sido derogado.

De conformidad con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, se reglamentó la posibilidad de notificar a los demandados, de quienes se conozca su correo electrónico de la siguiente manera: Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, obviando la notificación mediante aviso reglada conforme al trámite previsto en el artículo 292 del C.G.P.

El apoderado de la parte actora puede optar por realizar la notificación del demandado al correo físico de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o realizarlo de conforme lo indica el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

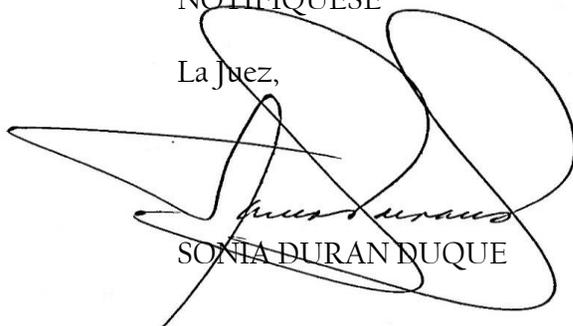
Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que tanto la presunta notificación al señor NICOLAS OCTAVIO MUÑOZ GALEANO, como la de las señoras ISABELA GRAJALES ISAZA y ALISON ISAZA PEREZ, no fueron realizadas de conformidad con lo establecido en nuestra normatividad, o al menos no se ha acreditado a la instancia, por lo tanto, no se tendrán en cuenta, agregándolas sin consideración alguna. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: INCORPORAR sin consideración alguna a los autos la constancia de citación para notificación a los demandados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, dentro del presente PROCESO MONITORIO, adelantado por la sociedad DYCOINM S.A.S., contra el señor NICOLAS OCTAVIO MUÑOZ GALEANO y las señoras ISABELA GRAJALES ISAZA y ALISON ISAZA PEREZ, conforme a las razones legales reseñadas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria